

	Pesetas
Técnicos de Oficina:	
Delineante Proyectista	2.949.730
Delineante de primera	2.607.780
Delineante de segunda	2.415.630
Auxiliar	2.194.248
Reproductor y archivador de planos	2.077.278

Técnicos de Oficina de Organización:	
Jefe de primera	1.573.670 a 3.101.294
Jefe de segunda	1.398.796 a 2.901.318
Técnico de primera	2.607.780
Técnico de segunda	2.415.630
Auxiliar	2.194.248

b) Técnicos titulados:	
Director Gerente	1.848.224 a 4.699.660
Ingenieros y Licenciados	1.848.224 a 4.279.114
Peritos e Ingenieros Técnicos	1.573.670 a 3.941.238
Maestros Industriales	1.398.796 a 2.716.896

Trabajadores menores de dieciocho años:	
Aspirante y Botones de diecisiete años	1.646.806
Aspirante y Botones de dieciséis años	1.576.582

Servicio Médico:	
Médico de Empresa (jornada incompleta)	1.451.548
Practicante (ATS)	984.032

5620 RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para el comercio al por mayor de productos químicos-industriales y de droguería, perfumería y anexos para 1993-96.

Visto el texto del acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para el comercio al por mayor de productos químicos-industriales y de droguería, perfumería y anexos para 1993-96 (número de código: 9901095), que fue suscrito con fecha 25 de enero de 1995, de una parte, por la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos (Amiex, Fedequim y Perdrofe), en representación de las empresas del sector, y de otra, por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta de revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS-INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS PARA 1993-96

En Madrid, siendo a las once horas del día 25 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos, sitos en la calle Claudio Coello, número 76, de una parte, los centrales sindicales CC.OO. y UGT, y de otra, los representantes de la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos Amiex, Fedequim y Perdrofe, como partes firmantes del Convenio, con el siguiente orden del día:

Punto primero.—Revisión salarial para 1994, contenido en el artículo 31 del Convenio vigente.

Punto segundo.—Incrementos salariales para 1995.

Punto primero.—Revisión salarial año 1994 (artículo 31).

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente a 1994, y quedando establecida dicha cifra de manera provisional en el 4,3 por 100 en aplicación del artículo 31 del Convenio vigente, procede revisar los salarios establecidos en las tablas del anexo para 1994, en un 0,8 por 100 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1994.

En consecuencia las tablas salariales, por categorías profesionales del anexo del Convenio para 1994, quedan establecidas definitivamente en las siguientes cuantías:

Tabla salarial para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa

(Tabla definitiva año 1994)

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo primero		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	126.567	1.898.512
Titulado de grado medio	111.992	1.679.877
Ayudante técnico sanitario	102.770	1.541.545
Grupo segundo		
Personal mercantil no titulado:		
Director	136.279	2.044.189
Jefe de División	124.136	1.862.041
Jefe de Personal	121.727	1.825.902
Jefe de Compras	121.727	1.825.902
Jefe de Ventas	121.727	1.825.902
Jefe de Delegación/Delegado comercial	121.727	1.825.902
Encargado general	121.727	1.825.902
Jefe de Sucursal	114.506	1.717.596
Jefe de Almacén	114.506	1.717.596
Jefe de Grupo	111.580	1.673.701
Jefe de Sección Mercantil	109.985	1.649.772
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador	103.818	1.557.276
Intérprete	101.409	1.521.137
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	103.461	1.551.922
Corredor	101.443	1.521.643
Dependiente	100.104	1.501.567
Dependiente mayor	101.554	1.523.317
Ayudante	95.611	1.434.170
Trabajador menor de dieciocho años	72.439	1.086.585
Grupo tercero		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	136.279	2.044.189
Jefe de División	124.281	1.864.221
Jefe administrativo	114.902	1.723.535
Contable	103.461	1.551.922
Secretario/a	100.640	1.509.607
Jefe de Sección Adm.	109.985	1.649.772
Personal administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	103.461	1.551.922
Oficial administrativo y Operador de máquinas auxiliares contables	100.104	1.501.567
Auxiliar administrativo	95.610	1.434.154
Trabajador menor de dieciocho años	72.439	1.086.585
Auxiliar de Caja	95.610	1.434.154
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	126.567	1.898.512
Analista	111.992	1.679.877
Programador	109.985	1.649.772
Operador	100.104	1.501.567
Perforista y/o Pantallista	95.610	1.434.154

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo cuarto		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	107.174	1.607.615
Dibujante	111.992	1.679.877
Escaparatista	109.059	1.635.888
Ayudante de Montaje	95.610	1.434.154
Delineante	100.350	1.505.248
Visitador	97.351	1.460.264
Rotulista	97.351	1.460.264
Jefe de Taller	100.350	1.505.248
Profesional de primera	97.407	1.461.101
Profesional de segunda	97.351	1.460.264
Profesional de tercera	97.306	1.459.584
Capataz	97.574	1.463.612
Preparador de pedidos	97.351	1.460.264
Mozo especializado	97.306	1.459.584
Envasador	97.306	1.459.584
Ascensorista	95.610	1.434.154
Telefonista	95.610	1.434.154
Mozo	95.610	1.434.154
Empaquetador	95.610	1.434.154
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	124.136	1.862.041
Técnico	111.992	1.679.877
Ayudante técnico	97.407	1.461.101
Grupo quinto		
Personal Subalterno:		
Conserje/Ordenanza	95.610	1.434.154
Cobrador	95.610	1.434.154
Portero, Vigilante, Sereno	95.610	1.434.154
Personal de Limpieza, jornada completa	95.610	1.434.154
Personal de Limpieza, por horas	814	-

Tabla salarial para trabajadores nuevas contrataciones

(Tabla definitiva año 1994)

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo primero		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	124.182	1.862.725
Titulado de grado medio	109.881	1.648.216
Ayudante técnico sanitario	100.833	1.512.496
Grupo segundo		
Personal mercantil no titulado:		
Director	133.711	2.005.658
Jefe de División	121.796	1.826.945
Jefe de Personal	119.433	1.791.493
Jefe de Compras	119.433	1.791.493
Jefe de Ventas	119.433	1.791.493
Jefe de Delegación/Delegado comercial	119.433	1.791.493
Encargado general	119.433	1.791.493
Jefe de Sucursal	112.069	1.681.040
Jefe de Almacén	112.069	1.681.040
Jefe de Grupo	109.476	1.642.146
Jefe de Sección Mercantil	107.912	1.618.679
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador	101.861	1.527.922
Intérprete	99.498	1.492.470

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	101.511	1.522.665
Corredor	99.531	1.492.971
Dependiente	98.218	1.473.274
Dependiente mayor	99.640	1.494.598
Ayudante	93.808	1.407.127
Trabajador menor de dieciocho años	71.073	1.066.097
Grupo tercero		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	133.711	2.005.658
Jefe de División	121.938	1.829.073
Jefe administrativo	112.737	1.691.052
Contable	101.511	1.522.665
Secretario/a	98.743	1.481.143
Jefe de Sección Adm.	107.912	1.618.679
Personal administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	101.511	1.522.665
Oficial administrativo y Operador de máquinas auxiliares contables	98.218	1.473.274
Auxiliar administrativo	93.808	1.407.127
Trabajador menor de dieciocho años	89.847	1.347.707
Auxiliar de Caja	93.808	1.407.127
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	124.182	1.862.725
Analista	109.881	1.648.216
Programador	107.912	1.618.679
Operador	98.218	1.473.274
Perforista y/o Pantallista	93.808	1.407.127
Grupo cuarto		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	105.154	1.577.313
Dibujante	109.881	1.648.216
Escaparatista	107.003	1.605.052
Ayudante de Montaje	93.808	1.407.127
Delineante	98.459	1.476.888
Visitador	95.516	1.432.738
Rotulista	95.516	1.432.738
Jefe de Taller	98.459	1.476.888
Profesional de primera	95.570	1.433.551
Profesional de segunda	95.516	1.432.738
Profesional de tercera	95.472	1.432.081
Capataz	95.735	1.436.023
Preparador de pedidos	95.516	1.432.738
Mozo especializado	95.472	1.432.081
Envasador	95.472	1.432.081
Ascensorista	93.808	1.407.127
Telefonista	93.808	1.407.127
Mozo	93.808	1.407.127
Empaquetador	93.808	1.407.127
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	121.796	1.826.945
Técnico	109.881	1.648.216
Ayudante técnico	95.570	1.433.551
Grupo quinto		
Personal Subalterno:		
Conserje/Ordenanza	93.808	1.407.127
Cobrador	93.808	1.407.127
Portero, Vigilante, Sereno	93.808	1.407.127
Personal de Limpieza, jornada completa	93.808	1.407.127
Personal de Limpieza, por horas	799	-

Punto segundo.—Incrementos salariales 1995.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Convenio vigente se incrementarán los salarios reales de cada trabajador en un 3,5 por 100, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de este Convenio, exceptuando la antigüedad que se regirá por lo establecido en el artículo 25 del presente Convenio.

Las tablas salariales de mínimos de contratación para el sector contenidas en el anexo del Convenio sufrirán el mismo incremento que el establecido en el párrafo anterior.

Las tablas salariales para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa contenidas en el anexo del Convenio se incrementarán en un 4,5 por 100, conforme a lo establecido en el referido artículo 30.

Tabla salarial para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa

(Tabla prevista año 1995)

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo primero		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	132.263	1.983.938
Titulado de grado medio	117.032	1.755.475
Ayudante técnico sanitario	107.395	1.610.920
Grupo segundo		
Personal mercantil no titulado:		
Director	142.412	2.136.173
Jefe de División	129.722	1.945.832
Jefe de Personal	127.205	1.908.071
Jefe de Compras	127.205	1.908.071
Jefe de Ventas	127.205	1.908.071
Jefe de Delegación/Delegado comercial	127.205	1.908.071
Encargado general	127.205	1.908.071
Jefe de Sucursal	119.659	1.794.882
Jefe de Almacén	119.659	1.794.882
Jefe de Grupo	116.601	1.749.017
Jefe de Sección Mercantil	114.934	1.724.015
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador	108.490	1.627.347
Intérprete	105.972	1.589.586
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	108.117	1.621.751
Corredor	106.008	1.590.119
Dependiente	104.609	1.569.130
Dependiente mayor	106.124	1.591.859
Ayudante	99.913	1.498.702
Trabajador menor de dieciocho años	75.699	1.135.481
Grupo tercero		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	142.412	2.136.173
Jefe de División	129.874	1.948.105
Jefe administrativo	120.073	1.801.089
Contable	108.117	1.621.751
Secretario/a	105.169	1.577.532
Jefe de Sección Adm.	114.934	1.724.015
Personal administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	108.117	1.621.751
Oficial administrativo y Operador de máquinas auxiliares contables	104.609	1.569.130
Auxiliar administrativo	99.912	1.498.687
Trabajador menor de dieciocho años	75.699	1.135.481
Auxiliar de Caja	99.912	1.498.687

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	132.263	1.983.938
Analista	117.032	1.755.475
Programador	114.934	1.724.015
Operador	104.609	1.569.130
Perforista y/o Pantallista	99.912	1.498.687
Grupo cuarto		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	111.997	1.679.952
Dibujante	117.032	1.755.475
Escaparatista	113.967	1.709.500
Ayudante de Montaje	99.912	1.498.687
Delineante	104.866	1.572.986
Visitador	101.732	1.525.977
Rotulista	101.732	1.525.977
Jefe de Taller	104.866	1.572.986
Profesional de primera	101.790	1.526.855
Profesional de segunda	101.732	1.525.977
Profesional de tercera	101.685	1.525.272
Capataz	101.965	1.529.472
Preparador de pedidos	101.732	1.525.977
Mozo especializado	101.685	1.525.272
Envasador	101.685	1.525.272
Ascensorista	99.912	1.498.687
Telefonista	99.912	1.498.687
Mozo	99.912	1.498.687
Empaquetador	99.912	1.498.687
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	129.722	1.945.832
Técnico	117.032	1.755.475
Ayudante técnico	101.790	1.526.855
Grupo quinto		
Personal Subalterno:		
Conserje/Ordenanza	99.912	1.498.687
Cobrador	99.912	1.498.687
Portero, Vigilante, Sereno	99.912	1.498.687
Personal de Limpieza, jornada completa	99.912	1.498.687
Personal de Limpieza, por horas	851	-

Tabla salarial para trabajadores nuevas contrataciones

(Tabla prevista año 1995)

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Grupo primero		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	128.528	1.927.926
Titulado de grado medio	113.727	1.705.903
Ayudante técnico sanitario	104.362	1.565.432
Grupo segundo		
Personal mercantil no titulado:		
Director	138.291	2.075.863
Jefe de División	126.059	1.890.883
Jefe de Personal	123.613	1.854.197
Jefe de Compras	123.613	1.854.197
Jefe de Ventas	123.613	1.854.197
Jefe de Delegación/Delegado comercial	123.613	1.854.197
Encargado general	123.613	1.854.197
Jefe de Sucursal	115.991	1.739.871

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
Jefe de Almacén	115.991	1.739.871
Jefe de Grupo	113.308	1.699.615
Jefe de Sección Mercantil	111.689	1.675.334
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador	105.426	1.581.392
Intérprete	102.980	1.544.706
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	105.064	1.575.958
Corredor	103.015	1.545.219
Dependiente	101.656	1.524.834
Dependiente mayor	103.127	1.546.911
Ayudante	97.091	1.456.369
Trabajador menor de dieciocho años	73.561	1.103.408
Grupo tercero		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director	138.391	2.075.863
Jefe de División	126.206	1.893.087
Jefe administrativo	116.683	1.750.242
Contable	105.064	1.575.958
Secretario/a	102.199	1.532.985
Jefe de Sección Adm.	111.689	1.675.334
Personal administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero	105.064	1.575.958
Oficial administrativo y Operador de máquinas auxiliares contables	101.656	1.524.834
Auxiliar administrativo	97.091	1.456.369
Trabajador menor de dieciocho años	92.992	1.394.875
Auxiliar de Caja	97.091	1.456.369
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas	128.528	1.927.926
Analista	113.727	1.705.903
Programador	111.689	1.675.334
Operador	101.656	1.524.834
Perforista y/o Pantallista	97.091	1.456.369
Grupo cuarto		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	108.834	1.632.516
Dibujante	113.727	1.705.903
Escaparatasta	110.748	1.661.222
Ayudante de Montaje	97.091	1.456.369
Delineante	101.905	1.528.576
Visitador	98.859	1.482.886
Rotulista	98.859	1.482.886
Jefe de Taller	101.905	1.528.576
Profesional de primera	98.915	1.483.724
Profesional de segunda	98.859	1.482.886
Profesional de tercera	98.814	1.482.203
Capataz	99.086	1.486.286
Preparador de pedidos	98.859	1.482.886
Mozo especializado	98.814	1.482.203
Envasador	98.814	1.482.203
Ascensorista	97.091	1.456.369
Telefonista	97.091	1.456.369
Mozo	97.091	1.456.369
Empaquetador	97.091	1.456.369
Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico	126.059	1.890.883
Técnico	113.727	1.705.903
Ayudante técnico	98.915	1.483.724

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
Grupo quinto		
Personal Subalterno:		
Conserje/Ordenanza	97.091	1.456.369
Cobrador	97.091	1.456.369
Portero, Vigilante, Sereno	97.091	1.456.369
Personal de Limpieza, jornada completa	97.091	1.456.369
Personal de Limpieza, por horas	827	-

5621

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial, para 1994, del IX Convenio Colectivo general de la Industria Química.

Visto el texto de la revisión salarial, para 1994, del IX Convenio Colectivo general de la Industria Química (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1994) (número de código: 9904235), que fue suscrito, con fecha 26 de enero de 1995, de una parte, por FEIQUE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicha revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL, PARA 1994, DEL IX CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

Primero.—Revisión salarial 1994 (artículo 37 del Convenio Colectivo). Abierta la sesión se pasa a analizar el mismo.

Habiéndose constatado que el Índice de Precios al Consumo, IPC, establecido por el INE, ha registrado el 31 de diciembre de 1994 un incremento del 4,3 en relación al 31 de diciembre de 1993, procede efectuar la revisión salarial prevista en el artículo 37 del Convenio.

En consecuencia, la revisión a efectuar será de 0,8 puntos sobre la masa salarial bruta de 1993, abonándose con efectos de 1 de enero de 1994 y sirviendo como base de cálculo de los incrementos pactados para 1995.

Así pues, la tablas salariales revisadas quedan de la siguiente manera:

Artículo 32. *Tabla de salarios mínimos anuales por grupos profesionales revisadas 1994.*

Grupo I: 1.322.349 pesetas/año.
Grupo II: 1.414.913 pesetas/año.
Grupo III: 1.533.924 pesetas/año.
Grupo IV: 1.705.831 pesetas/año.
Grupo V: 1.943.796 pesetas/año.
Grupo VI: 2.274.442 pesetas/año.
Grupo VII: 2.763.707 pesetas/año.
Grupo VIII: 3.504.223 pesetas/año.

Artículo 39. *Pluses bases revisadas 1994.*

Grupo I: 2.320 pesetas/día.
Grupo II: 2.485 pesetas/día.
Grupo III: 2.692 pesetas/día.
Grupo IV: 2.997 pesetas/día.
Grupo V: 3.412 pesetas/día.
Grupo VI: 3.994 pesetas/día.
Grupo VII: 4.854 pesetas/día.
Grupo VIII: 6.154 pesetas/día.